



Universidad Nacional de Lanús

007/09

Lanus, 12 de marzo de 2009

VISTO el expediente N° 550/09, la Resolución del CS N° 050/04 y el Convenio – Programa suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Lanús el 11 de diciembre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio – Programa las partes han acordado el pase a planta interina de docentes que hoy revisten en calidad de contratados;

Que la Resolución del CS mencionada estableció unos criterios generales para que los docentes sean incorporados a la planta interina;

Que resulta conveniente definir los requisitos para el pase de los docentes a planta interina, en atención al desarrollo de la carrera docente de la Universidad y, también, a las particularidades que presentan las carreras nuevas en las que aún no se han dictado todos los años que comprende su plan de estudios;

Que a tal efecto, los Directores de Departamento y el Secretario Académico, con la coordinación del Vicerrector, han acordado unos criterios para efectuar el pase a planta interina de los docentes contratados, que comprenden a profesores y a instructores e incluyen la capacitación docente como un componente fundamental de la carrera docente;

Que este Consejo Superior ha tratado en su 1ª Reunión de 2009, de fecha 11 de marzo, los criterios aludidos;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Daniel Toribio Graciela Giangiacomo



Universidad Nacional de Lanús

007/09

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CS N° 050/04.

ARTICULO 2º: Aprobar los criterios para el pase de docentes a planta interina, que se detallan en el Anexo de esta Resolución y que forma parte de la misma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Daniel Toribio Graciela Giangiacomo



ANEXO

- Conocer la misión y objetivos de la UNLa, que están expresados en el Estatuto y en el Reglamento Académico.
- En el caso de los profesores (Adjuntos, Asociados y Titulares), cursar y aprobar al menos uno de los módulos del Programa de Capacitación Docente (PROCADO), en el transcurso del año de pase a planta interina.
- En el caso de los instructores (Ayudantes y JTP), para pasar a planta interina deben acreditar haber cursado y aprobado al menos uno de los módulos del PROCADO o tener formación docente equivalente comprobable. Una vez que aprueben un módulo, se los podrá interinar en el cuatrimestre siguiente. A los instructores contratados se les reconocerán las horas de los módulos que realicen (Docencia universitaria y curriculum: 40 horas; Prácticas docentes: 50 horas; Alfabetización académica: 30 horas y Sistemas de información: 30 horas).
- Tener disponibilidad para prestar servicios docentes los dos cuatrimestres y, también, durante los meses de febrero y marzo, sea en el Curso de Ingreso u otro tipo de actividades académicas que se programen, incluido el cursado de módulos de capacitación.
- Tener disposición para integrarse en actividades de investigación y/o cooperación de la UNLa.
- Se constituye una Comisión integrada por los Directores de Departamento y el Secretario Académico para considerar los casos de excepción a los presentes condiciones. Esta Comisión solicitará la opinión de los Directores de Carrera, cuando lo considere necesario.
- En todos los casos, el pase a planta interina estará sujeto a las necesidades y recursos disponibles de la Universidad.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Daniel Toribio Graciela Giangiacomo